



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA N: 13442

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA

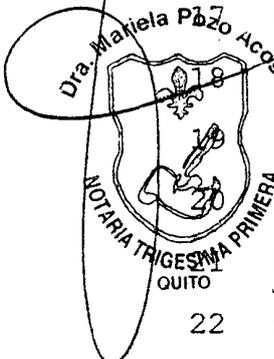
"AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA."

CUANTIA: INDETERMINADA.

SMP

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y ocho de Junio del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen las señoras, MYRIAN BEATRIZ ANGOS VILLARREAL de estado civil casada; BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR de estado civil soltera; MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE de estado civil viuda; y la señorita SOFIA EVELIN CATOTA PARRA, de estado civil soltera.-, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos por sus propios y personales derechos; hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaría de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen:- que



1
2
3
4

1 elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-
2 MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las
5 siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el
6 otorgamiento de esta escritura el señor ANGOS VILLARREAL MYRIAN
7 BEATRIZ de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; BEATRIZ DEL
8 CARMEN ARMAS ALVEAR de estado civil soltera, de nacionalidad
9 ecuatoriana; MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE de estado civil viudo, de
10 nacionalidad ecuatoriana; y CATOTA PARRA SOFIA EVELIN de estado civil
11 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
12 Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
13 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
14 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
15 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
16 a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
17 TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo PRIMERO.-
18 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AUDITBUREAU
19 ECUADOR CIA. LTDA.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal
20 de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer
21 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
22 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
23 correspondientes.- Artículo TERCERO.- Objeto Social.- La Compañía se
24 dedicará: a la actividad y especialidad de la consultoría, es decir a la prestación
25 de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar,
26 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de
27 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende además la
28 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de

1
2
3
4

NOTARIAL
2017
15/05/17

Dra. Mariela Pozo Acosta

000002

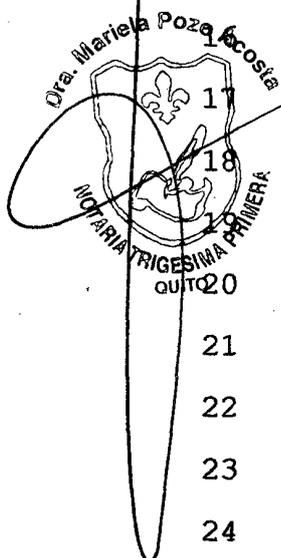


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros
2 de organización, administración, auditoría e investigación para personas
3 naturales y jurídicas tanto en la auditoría externa de estados financieros como
4 auditoría interna; auditoría operativa y auditoría de estudios de costos de
5 producción; auditoría gerencial; auditoría tributaria; auditorías de organización y
6 sistemas; auditoría internacional, organización de sistemas administrativos;
7 financieros y de contabilidad; estudios económicos, financieros y evaluación de
8 proyectos; formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o
9 por constituirse en el Ecuador o en el exterior y que tengan por objeto la misma
10 actividad contemplada en este Estatuto, y/o fusionarse con otras compañías
11 que sean también éstas nacionales o extranjeras que tengan el mismo objeto
12 social, con el fin de cumplir con el objeto social de la compañía; Realizar todo
13 tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean
14 legales y lícitas, relacionadas con el objeto social de la compañía; celebrar
15 todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con
16 las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el
17 objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está
18 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
19 conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase
20 de sociedades, aportar capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones
21 participaciones u obligaciones, y en general, toda clase de actos o contratos
22 que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La
23 compañía además, podrá contratar el personal técnico y administrativo
24 necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios
25 para la ejecución de su objetos. Se entiende que la compañía está facultada
26 para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
27 conseguirlo, y en general, realizar toda clase de actos y contratos que se
28 requieran para el cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO CUARTO.-



1 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
2 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
3 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
4 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del Capital.-
5 Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
7 (USD \$400,00) en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones sociales
8 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) de
9 valor nominal cada una.- TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-
10 Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a
11 la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-
12 Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará
13 el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por
14 cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
15 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
16 la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo OCTAVO.- Quórum de
17 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,
18 en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.
19 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
20 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
21 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
22 presentes.- Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
23 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
24 concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.-
25 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley
26 confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-
27 Artículo DECIMO PRIMERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

- 1 acuerdo con la misma ley.- CUARTA- APORTES.- El Capital Social de la
 2 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), el capital no es de inversión
 4 extranjera directa, el capital social ha sido suscrito, y pagado, conforme al
 5 siguiente detalle:-----

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones	%
1 ANGOS VILLARREAL MYRIAN BEATRIZ	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
2 MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
3 BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
4 CATOTA PARRA SOFIA EVELIN	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100	25%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400	100%

- 6 QUINTA- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
 7 señalados en los artículos DECIMO SEGUNDO (12º) y DECIMO TERCERO
 8 (13º) del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora
 9 MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE y como gerente de la misma a la
 10 señora CATOTA PARRA SOFIA EVELIN respectivamente.- DISPOSICIÓN
 11 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Andrea
 12 Rodriguez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado
 13 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
 14 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
 15 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 16 estilo.- firmado.- Abogada Andrea Rodriguez, con matricula profesional
 17 numero once mil cuatrocientos sesenta y cuatro del colegio de Abogados.-
 18 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
 19 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
3 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
5 Artículo DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El presidente será
6 nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS sin que se
7 requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo término podrá ser reelegido.
8 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado. Corresponde al presidente:- a) Presidir las reuniones de junta
10 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
11 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
12 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
14 actuar, temporal o definitivamente. Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de
15 la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período
16 CINCO AÑOS sin que se requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo
17 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
18 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
19 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
20 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
21 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
22 extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
24 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
25 administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV .- Disolución y
26 Liquidación.- Artículo DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se
27 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
28 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

RS
2020



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435429
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MEZA ANGOS DAVID ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 13:01:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7435048 AUDITBUREAU CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2012 ✓

NOTARIA MARIELA POZO ACOSTA
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARA FIRMAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

QUITO

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13/06/2012

Mediante comprobante No.- 29900518002, el (la) Sr. (a) (ita): DAVID MEZA
 Con Cédula de Identidad: 1714943147 consignó en este Banco la cantidad de: **DOCIENTOS DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

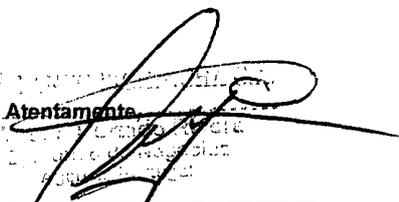
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	ANGOS VILLARREAL MYRIAM BEATRIZ	1705854451	\$ 50 usd
2	BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR	1715483093	\$ 50 usd
3	MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE	1000152353	\$ 50 usd
4	CATOTA PARRA SOFIA EVELIN	1720222270	\$ 50 usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. 1715463893

CUBIERTA
 AP. 2110 P.O. BOX 1710
 QUITO

ESTADO CIVIL: SOLTERO




Handwritten mark

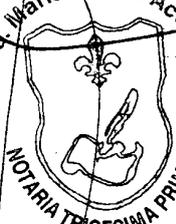
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ARMAS ALVEAR BEATRIZ DEL CARMEN




Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

296-0067 NÚMERO 1715463893 CÉDULA

ARMAS ALVEAR BEATRIZ DEL CARMEN

PROVINCIA QUITO
 SANTA ROSA
 LANTER

1715463893

Asir

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 1000152353-3

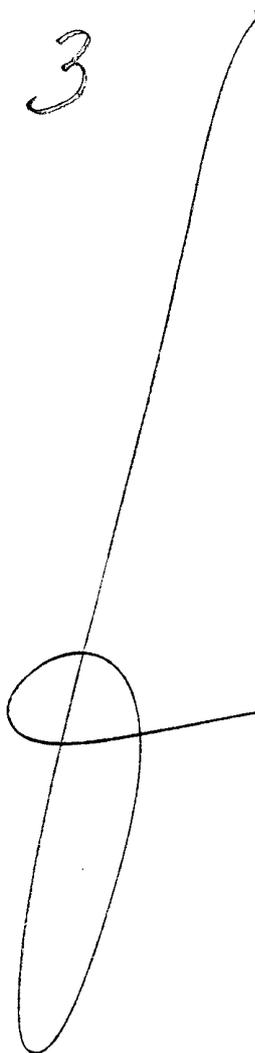
PAZ ANDRADE MERCEDES MARIA
 INDIABUENA/OSTACACHI/SABERARIC
 15 JUNIO 1943
 INDIABUENA/OSTACACHI/SABERARIC 1943



[Handwritten signature]

3

ECUATORIANA***** E294818242
 VIUDO CARLOS HUMBERTO CHAVEZ FLORES
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO A PAZ
 MARIA E ANDRADE
 QUITO 26/08/2005
 E294818242
 FECHA DE CREACION
 FORMULA REN 2942513
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0133 NÚMERO
 1000152353 CÉDULA

PAZ ANDRADE MERCEDES MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHIBASALLE ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 REPRESENTANTE DE LA JURIA



CIUDADANIA 170585445-1
 ANGOS VILLARREAL MYRIAN BEATRIZ
 PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 FEBRERO 2011
 QUITO QUITO QUITO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANO***** I1133V2222
 CASADO ROBERTO E MEZA RONQUILLO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE ANGOS 0000006
 MARIA VILLARREAL
 QUITO 08/06/2010
 08/06/2022
 2809224



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

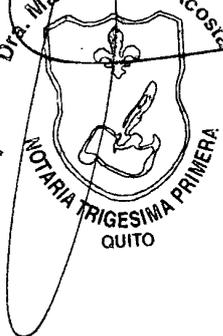



109:0007
 1705854451
 NUMERO
 CEDULA
 ANGOS VILLARREAL MYRIAN BEATRIZ
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

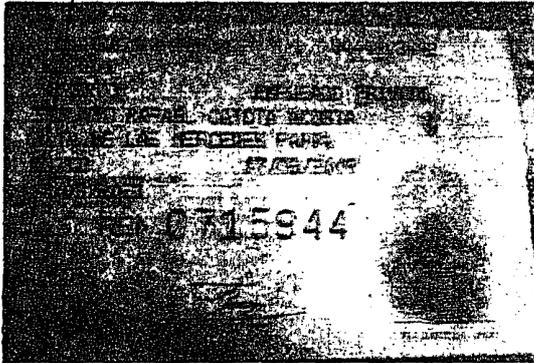
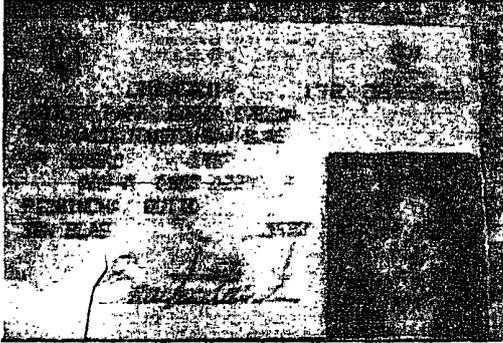
PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA
 MARIA BEATRIZ ANGOS



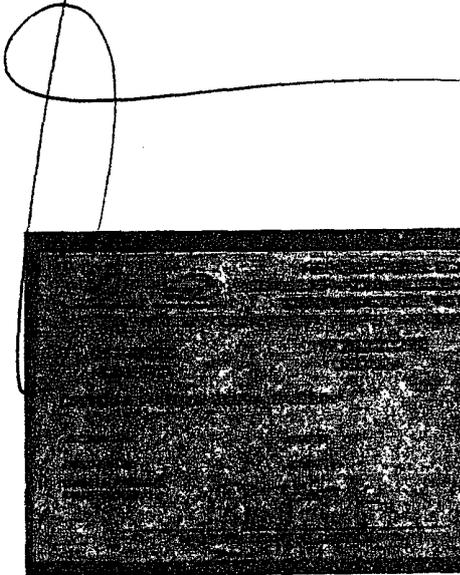
Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO



x



4



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000027



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario,
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fé.-

4
5
6

7 **SRA. MYRIAN BEATRIZ ANGOS VILLARREAL**

8 **C.C.N:** 170585445 - 8.

9
10
11

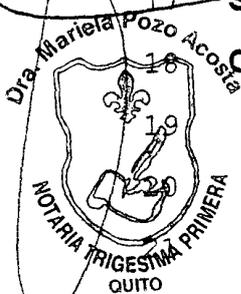
12 **SRTA. BEATRIZ DEL CARMEN ARMAS ALVEAR**

13 **C.C.N:** 171548309 - 3

14
15
16

17 **SRA. MERCEDES MARIA PAZ ANDRADE**

18 **C.C.N:** 100015235-3



19
20
21

22 **SRTA. SOFIA EVELIN CATOTA PARRA**

23 **C.C.N:** 1720222270

24
25 **LA NOTARIA**

26
27
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.003241 de fecha veinte y siete de Junio del dos mil doce, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA." De fecha diez y ocho de Junio del dos mil doce; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Quito a cinco de Julio del dos mil doce.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO





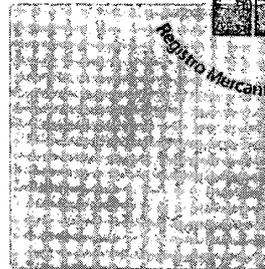
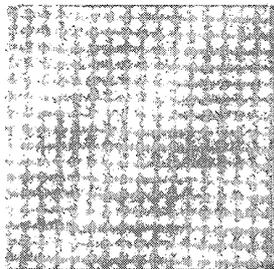
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de junio del 2.012, bajo el número **2380** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AUDITBUREAU ECUADOR CIA.LTDA."**, otorgada el 18 de junio del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1347.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **27503.-** Quito, a veinticinco de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22937

000009

Quito, 20 AGO 2012

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITBUREAU ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL